

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 360-2020

Guatemala, 16 de diciembre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación solicita autorización para efectuar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para cubrir el pago del Bono Único 2020 de Q3,000 que será asignado por única vez al personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros y las 22 Gobernaciones Departamentales; así como el Bono Único DGSP Q2,000 que será asignado por única vez al personal que se desempeña bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, excepto los de naturaleza Directiva Temporal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, aprobados mediante la Resolución número D-2020-0783 de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En consecuencia y según lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **708** de fecha **16 DIC 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>9,542,407</u>	<u>9,542,407</u>
222	Ministerio de Gobernación	11	11	150,000	150,000
223	Ministerio de Gobernación	11	11	59,000	59,000
224	Ministerio de Gobernación	11	11	90,000	90,000
225	Ministerio de Gobernación	11	11	130,000	130,000
226	Ministerio de Gobernación	11	11	60,350	60,350
227	Ministerio de Gobernación	11	11	95,000	95,000
228	Ministerio de Gobernación	11	11	75,000	75,000
229	Ministerio de Gobernación	11	11	120,000	120,000
230	Ministerio de Gobernación	11	11	110,000	110,000
231	Ministerio de Gobernación	11	11	115,000	115,000
232	Ministerio de Gobernación	11	11	60,000	60,000
233	Ministerio de Gobernación	11	11	140,400	140,400
234	Ministerio de Gobernación	11	11	115,000	115,000
235	Ministerio de Gobernación	11	11	1,000	1,000
236	Ministerio de Gobernación	11	11	105,000	105,000
237	Ministerio de Gobernación	11	11	80,000	80,000
238	Ministerio de Gobernación	11	11	167,657	167,657
239	Ministerio de Gobernación	11	11	135,000	135,000
240	Ministerio de Gobernación	11	11	151,000	151,000
241	Ministerio de Gobernación	11	11	110,000	110,000
242	Ministerio de Gobernación	11	11	66,000	66,000
244	Ministerio de Gobernación	11	11	110,000	110,000
248	Ministerio de Gobernación	11	11	55,000	55,000
249	Ministerio de Gobernación	11	11	1,060,000	1,060,000
335	Ministerio de Gobernación	21	21	6,182,000	6,182,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

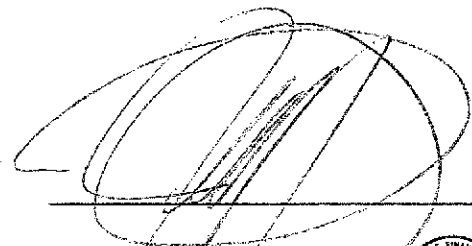
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>9,542,407</u>	<u>9,542,407</u>
Ministerio de Gobernación	<u>9,542,407</u>	<u>9,542,407</u>
Funcionamiento	9,542,407	9,542,407

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES (Q9,542,407)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 798 FECHA: 16 DIC 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACION DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q9,542,407 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ.-----

Resolución número D-2020-0783 de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). Oficios números 251 DRH/CAP/NECP/iio1 y 254 DRH/CAP/CRAZ/iio1 ambos del 03 de diciembre de 2020 del Ministerio de Gobernación. Expedientes números 2020-53603 y 2020-54146 con reingreso en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 14 de diciembre de 2020.-----

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) El Ministerio de Gobernación por medio del Oficio número 000166 DRH/CAP/NECP/ydsc del 14 de septiembre de 2020, solicitó evaluar presupuestariamente y emitir viabilidad con relación a la asignación de un “Bono Único”, por la cantidad de Q5,000, pagadero durante el mes de Octubre de 2020, para beneficiar al personal contratado bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente; así mismo para servidores contratados bajo el renglón presupuestario 021 Personal supernumerario, de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros (Unidad Ejecutora 201); así como para las 22 Gobernaciones Departamentales de ese Ministerio.
- 2) Mediante el Oficio número 2385 del 02 de octubre de 2020, el Ministerio de Finanzas Públicas manifiesta que debido a los sucesos a nivel mundial y nacional provocados por la pandemia del COVID-19 que han ocasionado una desaceleración de la actividad económica y la reducción sustancial de la recaudación tributaria, obliga a todas las Entidades Públicas a ejecutar el gasto público con racionalidad y orientado hacia las acciones encaminadas a la atención de la emergencia y las prioridades de Gobierno, por lo que solicitó reconsiderar la solicitud, principalmente por las limitaciones de los ingresos tributarios.
- 3) En Oficio número 0203 DRH/CAP/NECP/ydsc del 21 de octubre de 2020, el Ministerio de Gobernación reitera la solicitud realizada en el Oficio número 000166 DRH/CAP/NECP/ydsc del 14 de septiembre de 2020, en el sentido de evaluar presupuestariamente y emitir viabilidad con relación a la asignación de un “Bono Único”, por la cantidad de Q5,000.



- 4) El Ministerio de Finanzas Públicas en Oficio número 2686 del 05 de noviembre de 2020, da respuesta a la solicitud planteada, indicando que no se cuenta con la excepción del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, por conducto de la Secretaria General de la Presidencia, y los estudios de sostenibilidad del financiamiento necesario para cubrir los costos adicionales del requerimiento, de acuerdo a la Quinta Disposición Presidencial en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020, por lo que contraviene lo establecido en el numeral 1, literal c) de dichas disposiciones.
- 5) Mediante Oficios números 251 DRH/CAP/NECP/iio1 y 254 DRH/CAP/CRAZ/iio1 ambos del 03 de diciembre de 2020, el Ministerio de Gobernación, solicita nuevamente se evalúe presupuestariamente y emitir viabilidad con relación a la asignación de un Bono Único, el cual se replantea a Q3,000 para el personal de las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, y de las 22 Gobernaciones Departamentales; así como autorizar el Bono Único DGSP 2020 para el Personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, que ascienden a la cantidad total de Q9,542,407 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para complementar el financiamiento para su pago. Para el efecto, se adjuntan los Oficios números DM-1243-2020/GRRM-rmg y DM-1248-2020/GRRM-aif del 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020, por medio del cual el señor Presidente de la República de Guatemala, otorga Vistos Buenos a la excepción para continuar con el trámite del referido beneficio y así proceder a gestionar con la instituciones pertinentes el apoyo necesario para la entrega de dichos bonos únicos. De igual forma, se incluyeron las opiniones y estudios técnicos de las Direcciones de Planificación, de Recursos Humanos y la Unidad de Administración Financiera (UDAF).
- 6) Mediante Providencia número DTP-DEPRED-1340-2020 del 07 de diciembre de 2020, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió dicha solicitud a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que emitiera su opinión respecto al requerimiento presentado por el Ministerio de Gobernación, conforme al Artículo 5, 9 y 22 del Acuerdo Gubernativo número 325-2019 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.
- 7) Por medio de la Resolución número D-2020-0783 de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) determinó: a) Procedente la creación y asignación del beneficio monetario denominado Bono Único 2020, por un monto de Q3,000 que será asignado por única vez al personal que ocupa puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, en la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros (Unidad Ejecutora 201), así como en las 22 Gobernaciones Departamentales del Ministerio de Gobernación, el cual por su naturaleza no formará parte del salario; 2) Procedente la creación y asignación del beneficio monetario denominado "Bono Único DGSP 2020", por un monto de Q2,000, que será asignado por única vez al personal contratado con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, excepto los de naturaleza directiva temporal, de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, el cual por su naturaleza no formará parte del salario, ambos Bonos con vigencia inmediata.



ANÁLISIS:

- 1) La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- 2) En virtud de lo indicado, el Ministerio de Gobernación elaboró veinticinco (25) reprogramaciones de productos y subproductos en la forma que se detallan en los Comprobantes de Reprogramación de Subproductos números 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 370, del 04, 07 y 08 de septiembre, y 02 de diciembre de 2020.
- 3) De conformidad con las justificaciones y los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, los recursos solicitados con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, tienen como destino completar el financiamiento para el pago del Bono Único 2020, por la cantidad de tres mil quetzales (Q3,000) para el personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal Supernumerario de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, y de las 22 Gobernaciones Departamentales; y por el monto de Q2,000 para el personal 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato de la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- 4) Para viabilizar el requerimiento planteado, el Ministerio de Gobernación bajo su responsabilidad propone debitar con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz; asignaciones de varios renglones de los Grupos de Gasto 0 Servicios personales, 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y suministros indicando que se deben a economías de ejecución.
- 5) El Ministerio de Gobernación mediante las Resoluciones números 220-2020, 223-2020, 225-2020, 229-2020, 231-2020, 233-2020, 235-2020, 238-2020, 242-2020, 246-2020, 249-2020, 253-2020, 255-2020, 258-2020, 261-2020, 262-2020, 264-2020, 268-2020, 271-2020, 272-2020, 277-2020, 279-2020, 288-2020, 289-2020, 290-2020, 292-2020, 296-2020, 297-2020 y 392-2020 de fechas 18, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28 y 31 de agosto de 2020, 01, 03, 07, 08 y 09 de septiembre de 2020, y 02 de diciembre de 2020, manifiesta que la modificación presupuestaria no modifica la programación vigente de las metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6, literal b).
- 6) Las autoridades del Ministerio de Gobernación, de las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, General del Sistema Penitenciario, de las 22 Gobernaciones Departamentales y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97





del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda, de:

- a) La ejecución de los créditos aprobados, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, de ejecución presupuestaria y la Gestión por Resultados y las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto cumplimiento en la Administración Pública del 28 de abril de 2020;
- b) Cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las partidas presupuestarias debitadas, especialmente las que afectan los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales; así como, restituir con sus recursos de su presupuesto vigente, cualquier desfinanciamiento en las partidas presupuestarias debitadas, especialmente las que afectan los renglones de gasto 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 113 Telefonía, 121 Divulgación e información, 133 Viáticos en el interior, 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 298 Accesorios y repuestos en general;
- c) La ejecución del renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente, conforme lo aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) en la Resolución D-2020-0783 de fecha 14 de diciembre de 2020; así como de atender lo indicado por esa Oficina en el numeral 3) y 5) de la parte resolutive de dicha Resolución;
- d) El débito a la asignación de los renglones de gasto 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 113 Telefonía y 141 Transporte de personas, en virtud de lo que establece el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinte, en relación a pagar oportunamente dichos servicios;
- e) Aprobar y remitir a donde corresponda la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con su respectiva Resolución, conforme lo establece el Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 35;
- f) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización con criterios de austeridad y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios; y,
- g) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y conforme el Oficio Circular número 003-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.



- 7) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación, de las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, General del Sistema Penitenciario, las 22 Gobernaciones Departamentales y la Unidad de Administración Financiera (UDAF); serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, así como de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el Dos Mil Veinte, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 8) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, General del Sistema Penitenciario, las 22 Gobernaciones Departamentales y la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Gobernación; efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 10) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones que sean requeridas por las





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

Dirección Técnica
Del Presupuesto


instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, en la cantidad de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES (Q9,542,407)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, General del Sistema Penitenciario y de las 22 Gobernaciones Departamentales, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; y, por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

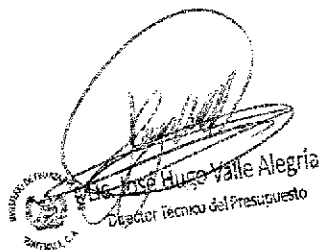
PONENTE:


Lic. Tereso de Jesús Oliva Ruíz
Asesor de Presupuesto


Lic. Ronald...
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe en Funciones del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 16 de diciembre de 2020

Resolución número: 442 (cuatrocientos cuarenta y dos)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACION DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q9,542,407 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Gobernación a través de los Oficios números 251 DRH/CAP/NECP/iiol y 254 DRH/CAP/CRAZ/iiol ambos del 03 de diciembre de 2020, solicita se evalúe presupuestariamente y emitir viabilidad con relación a la asignación de un Bono Único, por tres mil quetzales exactos (Q3,000) para el personal de las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, y de las 22 Gobernaciones Departamentales; así como un Bono Único DGSP 2020 de dos mil quetzales exactos (Q2,000) para el personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, que ascienden a la cantidad total de Q9,542,407 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para complementar el financiamiento de los pagos de los Bonos Únicos referidos;

CONSIDERANDO: Que la presente solicitud, contiene el Visto Bueno del señor Presidente de la República de Guatemala, a la excepción solicitada por el Ministro de Gobernación, en los Oficios números DM-1243-2020/GRRM-rmg y DM-1248-2020/GRRM-aif del 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020, para gestionar con las instituciones pertinentes el apoyo necesario para hacer realidad la entrega de dicho bono único; **CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante la Resolución número D-2020-0783 de fecha 14 de diciembre de 2020, determinó procedente la creación y asignación del beneficio monetario denominado Bono Único 2020, que será asignado por única vez a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal Supernumerario de las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, y de las 22 Gobernaciones Departamentales; así como,

precedente la creación y asignación de un Bono Único DGSP para el personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato de la Dirección General del Sistema Penitenciario, con vigencia inmediata; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **708** de fecha **16 DIC 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES (Q9,542,407)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Gobernación y las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, General del Sistema Penitenciario y de las 22 Gobernaciones Departamentales, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

D) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, por el monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES (Q9,542,407)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por

las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Gobernación y las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, General del Sistema Penitenciario y de las 22 Gobernaciones Departamentales, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para cubrir el pago del Bono Único 2020 de Q3,000 que será asignado por única vez al personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros y las 22 Gobernaciones Departamentales; así como el Bono Único DGSP Q2,000 que será asignado por única vez al personal que se desempeña bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, excepto los de naturaleza Directiva Temporal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, aprobados mediante la Resolución número D-2020-0783 de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Las autoridades del Ministerio de Gobernación, y de las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, General del Sistema Penitenciario y de las 22 Gobernaciones Departamentales, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Gobernación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES (Q9,542,407)**, como una

previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad.

VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo las dos hojas impresas en ambos lados. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACION			4	9	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
ACUERDO MINISTERIAL		360-2020		16	12	2,020	228
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FE-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-15-00-000-001-000-114-0901-11-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	-1,300.00	-1,300.00
11130005-15-00-000-001-000-121-0901-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-1,800.00	-1,800.00
11130005-15-00-000-001-000-133-0901-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-5,000.00	-5,000.00
11130005-15-00-000-001-000-142-0901-11-0000-0000	FLETES	-5,000.00	-5,000.00
11130005-15-00-000-001-000-162-0901-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-4,000.00	-4,000.00
11130005-15-00-000-001-000-164-0901-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-10,000.00	-10,000.00
11130005-15-00-000-001-000-165-0901-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-5,000.00	-5,000.00
11130005-15-00-000-001-000-168-0901-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-5,000.00	-5,000.00
11130005-15-00-000-001-000-171-0901-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-10,000.00	-10,000.00
11130005-15-00-000-001-000-174-0901-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-15,000.00	-15,000.00
11130005-15-00-000-001-000-195-0901-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-3,500.00	-3,500.00
11130005-15-00-000-001-000-199-0901-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-9,000.00	-9,000.00
11130005-15-00-000-001-000-299-0901-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-400.00	-400.00
TOTAL ==>		-75,000.00	-75,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FE-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-15-00-000-001-000-015-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	75,000.00	75,000.00
TOTAL ==>		75,000.00	75,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052230/7-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO BONO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACION			4	9	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	360-2020		16	12	2,020	228
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11. INGRESOS CORRIENTES	-75,000.00		75,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-75,000.00		75,000.00	
0000		-75,000.00		75,000.00
TOTAL		-75,000.00		75,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACION		-75,000.00	75,000.00
	ADMINISTRACION	-75,000.00	75,000.00
TOTAL:		-75,000.00	75,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052230/7-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO BONO UNICO CORRESPONDIENTE AL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACION	4	9	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	360-2020	16	12	2,020
		DIA	MES	AÑO
		Nº. DOCUMENTO		
		228		

CLASE DE MODIFICACION:	ENTRA1	MODIFICA	EGRESOS	<input checked="" type="checkbox"/>	INGRESOS	<input type="checkbox"/>
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	-------------------------------------	-----------------	--------------------------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-75,000.00	75,000.00
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	-75,000.00	75,000.00
		10102 Ejecutiva	-75,000.00	75,000.00
TOTAL:			-75,000.00	75,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
15 - SERVICIOS DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y REGISTRO DE	-75,000.00	75,000.00
TOTAL:	-75,000.00	75,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-FRY-ACT-ORR-REN-LIGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052230/7-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO BONO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACION	4	9	2020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	360-2020	16	12	2020
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				228

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FE-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL →				

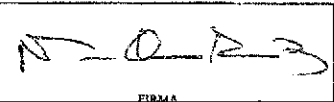
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA


FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052230/7-REPROGRAMACION DE SUBPRODUCTOS DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO BONO UNICO CORRESPONDIENTE AL 2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	12	2020
DIA	MES	AÑO


 FIRMA
 Lic. Perseo de Jesús Olvera
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO


 Lic. Felipe José Villatoro Morales
 Jefe en funciones del Depto. de Programación
 Presupuestaria de Seguridad y Defensa
 Dirección Técnica del Presupuesto